

FORMATO N° 01

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	<b>OFICINA DE EXCELENCIA DE FORMACION DE REDES EDUCATIVAS – COORDINACION DE PRONOEIs</b>
<b>Actividad del POI:</b>	Relacionado a la actividad del Plan Operativo Institucional
<b>Denominación de la Contratación:</b>	“Adquisición de materiales para la implementación de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial en el ámbito de la UGEL Bambamarca”

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

- El Ministerio de Educación tiene como objetivo, en el currículo de Educación Inicial, propiciar ambientes, experiencias de aprendizaje e interacciones humanas positivas que fortalezcan el proceso educativo en los niños de 0 a 5; por ello uno de los aspectos importantes en el currículo es el uso de materiales concretos como un soporte vital para el adecuado desarrollo del proceso educativo.
- Desde muy pequeños los niños manipulan objetos, se mueven, emiten diferentes sonidos, dan solución a problemas sencillos, estas actividades que parecen no tener mayor significado, son señales del pensamiento creativo.
- En el nivel inicial el medio ambiente y la naturaleza, en general, constituyen puntos de apoyo claves para el desarrollo de un trabajo de calidad, por tanto, la creatividad del docente juega un papel muy importante en la concreción del currículo.
- Debido a la desatención de las instancias inmediatas superiores en dotar de las condiciones mínimas de materiales para los PRONOEIs, así como por los bajos recursos de los padres de familia de los diferentes programas, tanto del ciclo I y ciclo II, es que nos vemos en la imperiosa necesidad de poder adquirir y contribuir a implementar sectores mínimos en cada uno de ellos, con la finalidad de poder dotarles de las mejores condiciones mínimas a los niños y niñas y que puedan desarrollar sus capacidades con mejores recursos.
- Con el objetivo de mejorar la calidad del servicio Educativo que brindan los Programas No Escolarizados de Educación Inicial de los Ciclos I y II, mediante la implementación de material didáctico.

**MARCO NORMATIVO**

- Ley N° 28044, Ley General de Educación, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-ED
- Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como servicio público esencial.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, su reglamento aprobado por D.S. N° 004-2013-ED y sus modificatorias.



- Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU, que aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el “Proyecto Educativo Nacional al 2036”: El reto de la Ciudadanía Plena”
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de Educación Básica.
- Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, que, entre otros, aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el Programa Curricular de Educación Secundaria.
- Resolución Ministerial N° 159-2017-MINEDU, que aprueba la modificatoria el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el Programa Curricular de Educación Secundaria.
- Decreto Supremo N° 042-2025-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales.
- R.M.N° 556-2024-MINEDU, Aprobar la Norma Técnica denominada “Norma Técnica para el Año Escolar en las Instituciones Educativas y Programas Educativos Públicos y privados de la Educación Básica para el año 2025.

## II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

“Adquisición de materiales para la implementación de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial en el ámbito de la UGEL Bambamarca”

## III. CARACTERISTICAS TECNICAS

Cantidad	Unidad de medida	Descripción del bien
2370	UNIDAD	Cartulina simple 145gr de 50 cm x 65 color amarillo
2370	UNIDAD	Cartulina simple 145gr de 50 cm x 65 color celeste
2370	UNIDAD	Cartulina simple 145gr de 50 cm x 65 color verde
316	UNIDAD	Tijeras de metal de 5cm con punta roma y mango plástico
316	Bolsa x 10 pliegos	Papel crepe 50 cm x 1.80 m. color Amarillo girasol
237	Bolsa x 10 pliegos	Papel crepe 50 cm x 1.80 m. color azul
237	Bolsa x 10 pliegos	Papel crepe 50 cm x 1.80 m. color rojo
237	UNIDAD	Temperas con aplicador x 250 ml color amarillo
237	UNIDAD	Temperas con aplicador x 250 ml color azul
237	UNIDAD	Temperas con aplicador x 250 ml color blanco
237	UNIDAD	Temperas con aplicador x 250 ml color rojo

## IV. GARANTÍAS

No aplica

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
 BAMBAMARCA  
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
 HUALGAYOC  
 Prof. Jhon W. Gálvez Benavista  
 COORDINADOR PROMOEI



**V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS**

No aplica

**VI. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN**

No aplica

**VII. GARANTÍA COMERCIAL**

- Garantía comercial del producto.
- Carta de originalidad del producto
- Embalaje y rotulado (el producto debe estar en buenas condiciones y sellada)

**VIII. MUESTRAS**

No aplica

**IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL**

- Contar con RUC activo y Habido
- Contar con RNP vigente de corresponder
- Contar con CCI asociado al RUC
- Su objeto social (actividad relacionada al objeto de la contratación)
- No estar impedido para contratar con el estado

**X. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA**

**10.1. Lugar:**

- Los bienes serán entregados en el almacén de la Entidad, sito en el Jr. Pencaspampa N° 195 Bambamarca, de lunes a viernes en horarios de 08:00 a 01:00 p.m y de 03:00 p.m a 6:00 p.m.)
- La recepción de los bienes se realizará a cargo del responsable de almacén de la UGEL Bambamarca

**10.2. Plazo:**

- El plazo máximo de entrega será de cinco (05) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra).
- Se ha previsto en una (1) sola entrega el total de los bienes.

**XI. CONFORMIDAD**

Se efectuará después de la entrega de los bienes y a la presentación de Comprobante de Pago correspondiente, y autorizado por la SUNAT. Así mismo el plazo de la emisión de la conformidad de producida la recepción será de un plazo máximo de siete (07) días calendarios emitido por el Área Usuaria, en cumplimiento al numeral del art. 144° del RLGCP.

**XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**



Se efectuará Abono en cuenta CCI, correspondiente al 100% del monto total según la O.C la cual se efectuará una vez entregado los bienes, previa conformidad del área usuaria, en cumplimiento al título III del numeral del art. 67° del LGCP.

### XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

Según el artículo 69 de la RLGCP

### XIV. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

**Para bienes:** F=0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

### XV. OTRAS PENALIDADES

No aplica

### XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La UGEL Hualgayoc – Bambamarca puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.



f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

### XVII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de La UGEL Hualgayoc – Bambamarca.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con La UGEL Hualgayoc – Bambamarca.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a La UGEL Hualgayoc – Bambamarca el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

### XVIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

No aplica

### XIX. GESTIÓN DE RIESGOS

No aplica



DRE CAJAMARCA  
UGEL 307 HUALGAYOC - BAMBAMARCA  
DIRECCION DE GESTION PEDAGOGICA PRONOEI

Prof. Jhon W. Galvez Bautista

Firma Aceptada  
técnica estratégica